



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Villavicencio, nueve (09) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Sería el caso de entrar a decidir lo pertinente respecto del recurso de apelación formulado contra el auto proferido el 27 de junio de 2015, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, sino fuera porque observa este Despacho que se hace necesario tener copia de la sentencia de segunda instancia proferida por esta Corporación, el 30 de octubre de 2001.

En consecuencia y de conformidad con el inciso tercero del artículo 324 del Código General del Proceso se solicitará al A quo que a costa del apelante se completen las copias allegadas a esta Corporación, teniendo en cuenta que debe remitirse copia de la sentencia de segunda instancia proferida por esta Corporación, el 30 de octubre de 2001, so pena de que se declare desierto el recurso.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado sustanciador de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: Ofíciase al Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, para que a costa del apelante se completen las copias a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE


ALBERTO ROMERO ROMERO

Magistrado